



Resolución Sub Gerencial

Nº 0134 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente Nº 84246 de fecha 03 de Agosto del 2016, del Administrado **SAMUEL DANIEL ROCHA OROZ**, Informe Nº 189-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Licencia de Conducir Nueva;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **SAMUEL DANIEL ROCHA OROZ**, mediante Solicitud de Reg. Nº 84246 de fecha 03 de Agosto del 2016, esta solicitando licencia de conducir nueva de la Clase A Categoría IIb;

Que, con Informe Nº 085-2016-GRA/GRTC-SGTT-LI-ec de fecha 09 de Agosto del 2016 del encargado de emisión de licencias de conducir y el Oficio Nº 965-2017-MPA-SGFA de fecha 28 de Setiembre del 2017 del Sub Gerente de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se tiene que el administrado cuenta con papeletas de infracción M3 de fechas 16.MAY.2015, 20.MAR.2014, 06.FEB.2014, 13.ENE.2014 y 05.NOV.2013, impuestas por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que se entiende pendiente la imposición de sanción de inhabilitación por tres años para obtener licencia de conducir al administrado;



Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener nueva licencia, (...) por la persona que se encuentre inhabilitado para obtenerla le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor";



Que, el administrado contando con varias papeletas de infracción M3 y estando pendiente la sanción de inhabilitación por tres años, ha tramitado con fecha 03.AGO.2016 licencia de conducir nueva, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada, no pudiendo atender su solicitud.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 84246 sobre licencia de conducir nueva de Don **SAMUEL DANIEL ROCHA OROS**.



Resolución Sub Gerencial

Nº 0134 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO SEGUNDO: SE NOTIFIQUE al administrado en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444, para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **14 MAY 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE (C)
AREQUIPA